

so a diez y ocho de Agosto de mil Setecientos setenta y tres años. Yo El Rey. Yo D.ⁿ Agustin de Montiano y Su yando secretario del Rey nro S.^o la hizo escribir por su mandado: Digo obispo de Cartagena = D.ⁿ Joseph del Campo = D.ⁿ Thomas Maldonado = D.ⁿ Juan Maxion & Gamio = D.ⁿ Pedro Ric y Esca = Registrado. D.ⁿ Nicolas Verdugo = theniente & Chanciller mayor = D.ⁿ Nicolas Verdugo = Escopia & la original & que se refico = Ignazio de Agueda. De cuyo Contexto se hizo esta Cuid; Dijo queda Inteligenciada de lo prebenido y mandado por dho decreto, el que acuerdo se guarde y cumplan en todo y por todo segun y como en el se prebiere =

Mer

Hallandase vacante la Plaza de fiel egecion que corresponde al oficio de Regidor que fue de Juan Tarinto Mathos = Acordo la Cuid se votee y hauiendose egecutado todo lo suerte al v.^o D.ⁿ Pedro Gomez =

D.ⁿ Pedro Inacion y Eneste Ayuntamiento. se han visto los memoriales dados Felipe tudela: Por D.ⁿ Pedro Inacion y Felipe tudela vecinos de esta Cuid por el que suplican se les haga gracia y merced de ciertos pedregos & Monte Vaso para cultivarlos en diferentes sitios de esta jurisdiccion; y tambien se han visto los informes hechos sobre el mismo asunto por los S.^{os} D.ⁿ Alphonso Joseph fernandez osorio, y D.ⁿ Joseph Garcia secretario en virtud de Decreto de esta Cuid y de su Contexto Inteligenciada = Acordo se vote para su Resolucion =

En la M. N. y M. S. Cuid de Lorca a ocho dias del mes de octubre de mil Setecientos setenta y tres. se Juntaron a conferir los S.^{os} Lorca Justicia y Regim.^o de ella en la sala que

